

Le y por la cual se dispone que los fondos provenientes de los impuestos que gravan los tres premios de la Lotería Nacional, así como los que provengan de las utilidades de dichas rentas públicas, ingresen en los Fondos Generales de la Nación.

7- SEPT. - 66
— 0 —

Núm. 101

Santo Domingo, D. N.,
7 septiembre, 1966

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión -
de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los
fines constitucionales, el proyecto de ley tendiente
a que los fondos provenientes de los impuestos que -
gravan los tres primeros premios de la Lotería Nacio-
nal, así como los que provengan de las utilidades de
dicha renta pública, ingresen en los Fondos Generales
de la Nación.

Muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

OMR.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los fondos provenientes de los impuestos creados por el artículo 1ro. de la Ley No. 3562, de fecha 30 de mayo de 1953, modificado por el artículo 1ro. de la Ley No. 149 de fecha 19 de febrero de 1964, así como todos los beneficios derivados de la Renta denominada Lotería Nacional, establecida por la Ley No. 5158, de fecha 26 de junio de 1959, ingresarán a los Fondos Generales de la Nación.

Art. 2.- La presente ley deroga el artículo 2 de la Ley No. 149, del 19 de febrero de 1964 y la Ley No. 297, de fecha 30 de junio de 1966, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis: años 123 de la Independencia, y 104 de la Restauración.

Yolanda P. de Pérez
Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria

Rodolfo Veldez Sentana
Rodolfo Veldez Sentana
Presidente

Antonio de Jesús Moya Urefia
Antonio de Jesús Moya Urefia
Secretario



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00415

Santo Domingo, D.N.
15 de septiembre, 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.101 de fecha 7 de septiembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley tendiente a que los fondos provenientes de los impuestos que gravan los tres primeros premios de la Lotería Nacional, así como los que provengan de las utilidades de dicha renta pública, ingresen en los Fondos Generales de la Nación.

Este asunto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados

ab.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

7130

Santo Domingo, D.N.,

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

- 7 SET. 1966

Señor Presidente:

Me permito remitir a esa Cámara de su digna presidencia el anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que los fondos provenientes de los impuestos que gravan los tres primeros premios de la Lotería Nacional, así como los que provengan de las utilidades de dicha renta pública, ingresen en los Fondos Generales de la Nación.

Los motivos que inspiran el anexo proyecto de ley son los de sujetar los ingresos de estos fondos a las disposiciones de la Ley No. 15 de fecha 30 de agosto de 1966, que crea un Fondo Unico de Tesorería, con el objeto de dar mayor flexibilidad al sistema de presupuesto de la Nación.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 297 del 30 de junio de 1966, disponía que los referidos fondos entrarían, a partir del año 1967, a formar parte del Fondo Ge



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

neral de la Nación, por lo cual el proyecto que se somete a la consideración de los señores legisladores no hace, en definitiva, sino que sean de inmediata ejecución aquellas disposiciones legislativas.

Por tales motivos, espero que los señores legisladores le impartirán al proyecto que someto a su consideración su voto afirmativo.

Dios, Patria y Libertad,

A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. Balaguer', written over a horizontal line.

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Los fondos provenientes de los impuestos creados por el artículo 1ro. de la Ley No.3562, de fecha 30 de mayo de 1953, modificado por el artículo 1ro. de la Ley No.149 de fecha 19 de febrero de 1964, así como todos los beneficios derivados de la Renta de nominada Lotería Nacional, establecida por la Ley No. 5158, de fecha 26 de Junio de 1959, ingresarán a los Fondos Generales de la Nación.

Art. 2.- La presente ley deroga el artículo 2 de la Ley No.149, del 19 de febrero de 1964 y la Ley No.297, de fecha 30 de junio de 1966, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA etc.....

Núm.

100

Santo Domingo, D. N.,
7 septiembre, 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.7130, de fecha 7 de septiembre en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que los fondos provenientes de los impuestos que gravan los tres primeros premios de la Lotería Nacional, así como los que provengan de las utilidades de dicha renta pública, ingresen en los Fondos Generales de la Nación.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

omr